



PODER JUDICIAL

PLENO CONSEJO ORDINARIO 20-FEBRERO-20

ACUERDO.- Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por los artículos 7° y 96 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario anual de días inhábiles, así como los períodos vacacionales, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que se formulan en los siguientes términos:

- 1 de enero (miércoles) Año Nuevo.
- 3 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
- 16 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.
- 9 de abril (jueves) Semana Santa.
- 10 de abril (viernes) Semana Santa.
- 1 de mayo (viernes) Día del Trabajo.
- 5 de mayo (martes) Aniversario de la Batalla de Puebla.
- 8 de mayo (viernes) Día de las Madres. **(exclusivo para madres sindicalizadas, conforme a la revisión salarial 2015, cláusula décima quinta, referente a las condiciones generales de trabajo).**
- 19 de junio (viernes) Día del Padre. **(exclusivo para padres sindicalizados, conforme a la revisión salarial 2013, cláusula décima séptima, referente a las condiciones generales de trabajo).**
- 10 de agosto (lunes), en conmemoración del 8 de agosto, “Día del Servidor Público”
- 16 de septiembre (miércoles), Día de la Independencia.
- 1 de noviembre (domingo), Todos Los Santos.
- 2 de noviembre (lunes), Fieles Difuntos “Día de Muertos”.
- 13 de noviembre (viernes), en conmemoración del 18 de noviembre (“Inicio de la Revolución Mexicana en Puebla”).
- 16 de noviembre (lunes), en conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
- 12 de diciembre (sábado), Día de la Virgen de Guadalupe “Fiestas y Tradiciones”.
- 25 de diciembre (viernes).

SEGUNDO.- Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes veinte al día viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes tres de agosto del presente año, en la siguiente forma:

Para la Presidencia, las Salas (con excepción de la Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes), Juzgados de lo Familiar, Juzgados Auxiliares de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta



PODER JUDICIAL

Capital, Foráneos Mixtos y en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huejotzingo, Tepeaca y Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Auxiliares del Estado de Puebla, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro de Justicia Alternativa y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes veinte al día viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes tres de agosto de presente año.

La Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes, gozará de su período vacacional en el segundo turno que comprende del día lunes tres al día lunes diecisiete de agosto de dos mil veinte, debiéndose reanudar las labores el día martes dieciocho del propio mes y año, a efecto de permanezca de guardia para conocer y resolver los recursos de apelación competencia de las Salas Unitarias en Materia Penal, durante el primer turno del período vacacional en que las demás Salas Colegidas y Unitarias disfruten de éste, en el entendido que corresponderá a los Magistrados Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes, conocer de los recursos de apelación urgentes, recibidos durante el período vacacional de la Sala Especializada en la materia.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes veinte al día viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes tres de agosto del presente año. Y el segundo turno, que comprenderá del día del día lunes tres al día lunes diecisiete de agosto de dos mil veinte, debiéndose reanudar las labores el día martes dieciocho del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de todas las Regiones Judiciales del Estado, no suspenderán sus labores, no obstante lo anterior, los titulares de éstos últimos, gozarán de su período vacacional conforme al calendario que para tal efecto acuerde el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.-Se fija como segundo período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día jueves diecisiete al día jueves treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes cuatro de enero de dos mil veintiuno, en la siguiente forma:



PODER JUDICIAL

Para la Presidencia, las Salas (con excepción de la Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes), Juzgados de lo Familiar, Juzgados Auxiliares de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos y en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huejotzingo, Tepeaca y Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Auxiliares del Estado de Puebla, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro de Justicia Alternativa y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día jueves diecisiete al día jueves treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes cuatro de enero de dos mil veintiuno.

La Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes, gozará de su período vacacional en el segundo turno que comprende del día lunes cuatro al día viernes quince de enero de dos mil veintiuno, debiéndose reanudar las labores el día lunes dieciocho del propio mes y año, a efecto de permanezca de guardia para conocer y resolver los recursos de apelación competencia de las Salas Unitarias en Materia Penal, durante el primer turno del período vacacional en que las demás Salas Colegidas y Unitarias disfruten de éste, en el entendido que corresponderá a los Magistrados Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes, conocer de los recursos de apelación urgentes, recibidos durante el período vacacional de la Sala Especializada en la materia.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día jueves diecisiete al día jueves treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debiendo reanudarse las labores el día lunes cuatro de enero de dos mil veintiuno. Y el segundo turno, que comprenderá del día lunes cuatro al día viernes quince de enero de dos mil veintiuno, debiéndose reanudar las labores el día lunes dieciocho del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de todas las Regiones Judiciales del Estado, no suspenderán sus labores, no obstante lo anterior, los titulares de éstos últimos, gozarán de su período vacacional conforme al calendario que para tal efecto acuerde el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible. Publíquese en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.